

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021 128

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada en la forma indicada en auto del 9 de marzo, el juzgado,

RESUELVE:

1°.- Rechazar la anterior demanda divisoria de DEIVY VEGA BARRETO contra NOEL LEYTON RIVERA y HEREDEROS DE MARCO FERNANDO RODRIGUEZ TORRES por no haber sido subsanada en la forma indicada.

2°.- Ordenar la devolución de la demanda con sus anexos.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez